

## EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL 48º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

El 48º periodo de sesiones del Consejo de derechos humanos (CDH48) fue peculiar en muchos aspectos, y sus resultados fueron increíblemente dispares. Por un lado, el Consejo tomó importantes iniciativas en relación con el medioambiente y los derechos humanos. También hubo otras iniciativas temáticas importantes, como la aprobación de resoluciones para abordar el uso de las tecnologías de vigilancia y la transparencia en el uso de la pena de muerte. Por el otro, la aplastante derrota de la resolución que planteaba la ampliación del mandato del único mecanismo de investigación internacional sobre Yemen supuso un terrible fracaso colectivo del Consejo y una abyecta traición al pueblo yemení. Hubo resoluciones —algunas muy satisfactorias, otras no tanto— sobre diversas situaciones más. Por ejemplo, el Consejo dio una importante respuesta a la crisis en Afganistán, pero no llegó todo lo lejos que debería o podría haber llegado. Queda mucho por hacer para aprovechar las resoluciones aprobadas y garantizar su aplicación, así como para rectificar áreas en las que el Consejo no estuvo a la altura de su mandato y de las expectativas.

El Consejo tuvo una ambiciosa actuación con respecto a [dos importantes iniciativas ambientales](#) en este periodo de sesiones: el reconocimiento del **derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible** y la creación de una **relatoría especial sobre los derechos humanos y el cambio climático**. El reconocimiento de este derecho es un rayo de esperanza en el actual contexto de desastres climáticos generalizados en aumento y constituye un hito en la lucha contra la degradación ambiental. La creación del mandato de la relatoría especial contribuirá asimismo a que se dediquen más recursos y atención a esta crisis de primer orden a la que se enfrenta la humanidad. Ambas resoluciones se aprobaron por abrumadora mayoría y son resultado del esfuerzo constante de muy diversos actores estatales y no estatales, incluidos defensores y defensoras de los derechos humanos de todo el mundo. Las dos harán posible que la ONU apoye mejor a los Estados para que mejoren su actuación respecto a cuestiones ambientales y catalice la actuación a nivel nacional sobre este reto de derechos humanos fundamental para nuestra generación.

Sin embargo, al mismo tiempo el Consejo le falló a la población de **Yemen** con la [derrota aplastante](#) de la resolución para renovar el mandato del Grupo de Eminentes Expertos (GEE). Y esto a pesar de que Yemen se enfrenta a la mayor catástrofe humanitaria del mundo causada por el ser humano y, como el propio GEE ha documentado, en medio de una impunidad generalizada y constante de los crímenes y violaciones cometidos en el marco del conflicto. La principal responsabilidad de este desastroso resultado es de los Estados que cabildaron contra la resolución, como **Arabia Saudí, Bahrein y Egipto**, y dedicaron toda su energía y poder político a acabar con el único mecanismo internacional de rendición de cuentas de Yemen, en lugar de cooperar con él. Igualmente responsables son los Estados miembros del Consejo que votaron en contra de la resolución.<sup>1</sup> Por su parte, los que intentaron evitar la responsabilidad absteniéndose o no votando, también optaron por abandonar a la población de Yemen en estos momentos tan difíciles. Estos votos y esta inacción serán una mancha indeleble en el historial de miembros de cada uno de estos Estados. Así las cosas, Estados y órganos de la ONU, con el apoyo de la sociedad civil, [deben actuar con renovada determinación](#) para asegurarse de que los Estados grandes y poderosos no consiguen sacar de la agenda internacional la cuestión de la rendición de cuentas en Yemen y que se siguen las recomendaciones del GEE.

La [creación de una relatoría especial sobre Afganistán fue un importante paso](#) que esperamos se traduzca en la eficaz vigilancia y la investigación de los muchos crímenes de derecho internacional y violaciones de los derechos humanos que se están cometiendo en todo el país. No obstante, nos decepcionó que, a pesar de [los claros y constantes llamamientos de la sociedad civil afgana e](#)

<sup>1</sup> Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, China, Eritrea, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Libia, Mauritania, Pakistán, Rusia, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Uzbekistán y Venezuela.

[internacional](#), incluida la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán, el Consejo no estableciera una misión de investigación o algún mecanismo de investigación de eficacia similar. Seguimos creyendo que un mecanismo así, con atribuciones que le permitan documentar y reunir datos para futuros enjuiciamientos, es fundamental para garantizar justicia, verdad y reparación por los crímenes de derecho internacional y las violaciones de derechos humanos que se están cometiendo. No obstante, observamos los esfuerzos realizados para mejorar la capacidad de la relatoría especial creada para vigilar la situación y presentar informes con el apoyo de un equipo con conocimientos especializados en áreas clave. Ante la celeridad con que se deteriora la situación sobre el terreno, es imprescindible que se nombre a la persona titular del mandato con la máxima urgencia posible y que se le proporcionen, de manera oportuna, todos los recursos necesarios para que lleve a cabo su trabajo. El apoyo abrumador de Estados de todas las regiones ofrece una sólida base para llevar a cabo una actuación más profunda y sólida. Esperamos que el Consejo siga ocupándose del asunto, garantizando una respuesta sólida y adecuada a la gravedad de la crisis y a las necesidades de las mujeres, niñas, defensores y defensoras de los derechos humanos y activistas que siguen exigiendo valientemente sus derechos y pidiendo el apoyo y la protección de la comunidad internacional.

Hubo otras situaciones en las que el Consejo tampoco emprendió acciones significativas con arreglo a su mandato y a la gravedad de las crisis de derechos humanos que se están desarrollando en [China](#), [Egipto](#), [Irán](#), [Arabia Saudí](#), [Filipinas](#) y [Rusia](#). Instamos a los Estados miembros a que remedien esto en futuros periodos de sesiones sin mayor demora. Respecto a [Burundi](#), [Camboya](#), [República Democrática del Congo](#) y [Libia](#), si bien estaban más que justificadas resoluciones más ambiciosas, nos congratulamos de las que se aprobaron, que contribuyen de diversas formas a mantener el compromiso del Consejo mediante la vigilancia y la presentación de informes. También nos complace la implicación y el apoyo mostrado por las delegaciones de Libia y la República Democrática del Congo respecto a estas iniciativas. Si bien señalamos y reconocemos el relativo avance de la situación de los derechos humanos en [Sudán](#), creemos que fue prematuro y arriesgado por parte del Consejo dar por finalizada su implicación formal y optar por no ampliar la asistencia técnica y la presentación de informes.

Aplaudimos también una serie de resoluciones temáticas importantes, que esperamos que los Estados tomen medidas concretas para implementar y dar seguimiento, a fin de que tengan efecto en el mundo real.

En concreto, instamos a los Estados a hacer realidad el compromiso que supuso la aprobación por consenso de la resolución sobre **el derecho a la privacidad**, tomando “medidas específicas de protección contra las violaciones del derecho a la privacidad, entre otras cosas regulando la venta, la transferencia, el uso y la exportación de tecnologías de vigilancia”. A este respecto, instamos a los Estados a establecer una moratoria de la exportación, la venta, la transferencia y el uso de tecnologías de vigilancia hasta que haya un marco normativo, como pidieron [la alta comisionada](#), un [grupo de procedimientos especiales](#) y un [grupo de 146 organizaciones de la sociedad civil y 28 expertos y expertas independientes](#), y a llevar a cabo [investigaciones](#) inmediatas, independientes, transparentes e imparciales sobre todos los casos de vigilancia ilegal. Igualmente, instamos a los Estados a que reconozcan que la identificación mediante el reconocimiento facial es una tecnología de vigilancia masiva y, por tanto, incompatible con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

Acogemos con satisfacción también la resolución sobre la **pena de muerte**, que aborda el acuciante tema de la transparencia y efectúa una serie de importantes llamamientos a los Estados a este respecto, como la necesidad de que los que aún no hayan abolido la pena capital se aseguren de que se publica información pertinente, desglosada por género, edad, nacionalidad, raza y otros criterios aplicables, sobre el uso de la pena de muerte; subrayando que las personas condenadas a muerte, sus familiares y sus abogados deben contar con información oportuna y fiable sobre el proceso y las fechas de las apelaciones, las solicitudes de indulto y las ejecuciones y que las ejecuciones deben notificarse adecuadamente y con la debida antelación a familiares y abogados. Al mismo tiempo, lamentamos que varios Estados hayan seguido presentando enmiendas para socavar la resolución y la autoridad del Consejo y de los órganos de tratados, aunque nos congratulamos de que todas estas enmiendas hayan sido rechazadas en votación.

Aplaudimos, además, la aprobación por consenso de la resolución sobre **represalias** (cooperación con la ONU en el campo de los derechos humanos), en concreto la invitación al secretario general de presentar su informe anual sobre el tema ante la Asamblea General, que esperamos consiga atraer más atención sobre la cuestión y contribuya a una respuesta más coherente en todo el sistema de la ONU.